MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 139

(03 de julio 2020)

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la Obtención de Coberturas de Chocolate Premium"*

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, en la Resolución 0016 del 9 de enero de 2019, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene como función regular, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación, exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestres; regular la importación, exportación y comercio de dicho material genético, establecer los mecanismos y procedimientos de control y vigilancia, y disponer lo necesario para reclamar el pago o reconocimiento de los derechos o regalías que se causen a favor de la Nación por el uso de material genético.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la Obtención de Coberturas de Chocolate Premium"*

Que el articulo 16 ibídem establece que "(…) todo procedimiento de acceso requerirá de la presentación, admisión, publicación y aprobación de una solicitud, de la suscripción de un contrato, de la emisión y publicación de la correspondiente Resolución y del registro declarativo de los actos vinculados con dicho acceso (…)".

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, "Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** identificada con NIT.890.980.040-8 y representada legalmente por su Rector **JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.631.136 de Medellín, mediante radicado 16791 del 26 de agosto de 2019, presentó información sobre áreas de colecta que haría parte de una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades del proyecto denominado "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la Obtención de Coberturas de Chocolate Premium".

Que, en el marco del mencionada información, el Grupo de Recursos Genéticos de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió concepto sobre la existencia de reservas forestales, estrategias complementarias de conservación y ecosistemas estratégicos en áreas de colecta de material biológico en el marco del contrato de acceso a recursos genéticos, encontrando que las áreas de estudio del proyecto "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la obtención de Coberturas de Chocolate Premium", no intersecan con Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas, debido a que el aislamiento de los microorganismos que se obtendrán de medios provenientes de la industria del cacao y el aislamiento d ellos mismos se hará en el laboratorio, y en consecuencia no es necesario solicitar concepto a CORANTIOQUIA para que se pronuncien respecto de la viabilidad de colectas en las áreas de influencia del proyecto.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** mediante solicitud radicada con el número 25474 del 20 de diciembre de 2019, radico solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y productos derivados para acoger las actividades del proyecto denominado "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la obtención de Coberturas de Chocolate Premium".

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, mediante radicado 8201-2-25474 del 7 de enero de 2020, realizó requerimiento para que la Universidad allegará información y documentos faltantes en la solicitud inicial, el cual fue respondido por la universidad mediante radicado 03735 del 14 de febrero de 2020.

Que la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** aportó copia del oficio OFI19-56813-DCP-2500 del 23 de diciembre de 2019, mediante el cual la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior considero que el proyecto denominado "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la obtención de Coberturas de Chocolate Premium",

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la Obtención de Coberturas de Chocolate Premium"*

no se requiere la expedición del acto administrativo de certificación, por cuanto no es predicable una posible afectación directa a sujetos colectivos, susceptibles de derechos constitucionalmente protegidos

Que mediante radicado 13000 del 20 de mayo de 2020, la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** a través de la responsable técnico del proyecto, solicito retirar d ela solicitud inicial la información correspondiente al objetivo No. 4 del proyecto denominado "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la obtención de Coberturas de Chocolate Premium", y adjunto carta de compromiso de la Universidad Nacional de Colombia en donde manifiesta que será la Institución Nacional de Apoyo para acompañar las actividades que pretende desarrollar la Universidad de Antioquia en el marco del proyecto anteriormente citado.

Que, verificada la información, la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** cumple con la documentación necesaria para admitir y dar apertura al trámite de solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para acoger las actividades del proyecto denominado "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la obtención de Coberturas de Chocolate Premium".

Que como responsable técnico del proyecto denominado "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la obtención de Coberturas de Chocolate Premium", la Universidad solicitante designo a Luisa Fernanda Rojas Hoyos identificada con cedula de ciudadanía 43152445, con dirección electrónica lfernanda.rojas@udea.edu.co

Que, en consecuencia, se procederá a ordenar el registro de la solicitud y el inicio de las gestiones administrativas, estudio de la solicitud y a la elaboración del Dictamen Técnico Legal mediante el cual se recomiende al Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistemicos, aceptar o negar la mencionada solicitud.

Que mediante Resolución No. 0016 del 09 de enero de 2019, se nombró al señor **EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.407.547 en el empleo de Director Técnico, código 0100, grado 22, Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En mérito de lo expuesto,

D I S P O N E

ARTÍCULO 1.- Admitir la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para acoger las actividades del proyecto denominado "Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la obtención de Coberturas de Chocolate Premium".

ARTÍCULO 2.- Inscribir la solicitud presentada por la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos asignando como expediente el **RGE0345.**

ARTÍCULO 3.- Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a través de su representante legal o su apoderado debidamente constituido.

*"Por el cual se admite una solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados presentada por **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** para acoger las actividades del proyecto titulado: Desarrollo de un Proceso de Fermentación no Convencional para la Obtención de Coberturas de Chocolate Premium"*

ARTÍCULO 4.- Publicar el presente Acto Administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO 5.- Ordenar a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** realizar a su costa la publicación de un extracto de la solicitud en un medio de comunicación al que tenga acceso cualquier interesado en el territorio nacional, el cual deberá contener, cuando menos, el número y la fecha del auto por el cual se admite la solicitud, la información de la solicitante, el título del proyecto y ámbito de la investigación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto. Copia de la publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente **RGE0345**.

La publicación de que trata el inciso anterior se hace con el propósito de informar a la ciudadanía, e invitar a los interesados a suministrar la información que consideren pertinente sobre el particular.

ARTÍCULO 6.- Recursos. Contra este acto administrativo no procede recurso, conforme lo establece el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 03 de julio 2020

EDGAR EMILIO RODRÍGUEZ BASTIDAS
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0345
Proyectó: Mónica Lilly Serrato Moreno – Abogada contratista DBBSE
Revisó y Aprobó: Carlos Augusto Ospina Bravo – Coordinador Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE